

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada de oficio la validez de la comparecencia en el escrito de demanda presentada y apreciada la jurisdicción y competencia objetiva de este órgano judicial, procede la admisión de la demanda, tramitándose el presente recurso por las normas del Procedimiento Abreviado.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 78 de la LJCA, tras la reforma efectuada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, -si el actor pide por otrosí en su demanda que el recurso se falle sin necesidad de recibimiento a prueba ni tampoco de vista, el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado de la misma a las partes demandadas para que contesten en el plazo de 20 días, con el apercibimiento a que se refiere el apartado primero del artículo 54. Las partes demandadas podrán, dentro de los diez primeros días del plazo para contestar a la demanda, solicitar la celebración de vista.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Admitir la demanda interpuesta por la representación procesal de D. JAVIER MARCOS QUEVEDO y D. SAID MOHAMED TAHAR, contra CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA sobre FUNCIONARIOS PÚBLICOS.
- Tramitar el presente recurso por las normas del Procedimiento Abreviado del Art. 78 de la LJCA.
- Tener por personado y parte a la Procuradora CRISTINA PILAR COBREROS RICO, en nombre y representación de los recurrentes D. JAVIER MARCOS QUEVEDO y D. SAID MOHAMED TARAR, en virtud del otorgamiento apud acta realizado.
- Tener al referido recurrente por personado y parte en su propio nombre y representación.
- Dar traslado a la Administración demandada del escrito de demanda y documentos presentados por la parte recurrente, para que la conteste en el plazo de veinte días y reclamar a dicha Administración la remisión del expediente administrativo, con apercibimiento de no admitir a trámite dicha contestación, de no ir acompañada del correspondiente expediente administrativo, debiendo notificar en los cinco días siguientes la resolución por la que se acuerde su remisión a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.
- Al primer otrosí, fórmese pieza separada de medidas cautelares, donde se acordará lo que proceda.
- Al segundo otrosí, se fija, provisionalmente, la cuantía del presente recurso en INDETERMINADA.

Al tercer otrosí, se tienen por acompañados los documentos reseñados en dicho suplico, a excepción del documento n.º 1 se ha acreditado la representación mediante otorgamiento de poder apud-acta.